



ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Huesca, sobre la aprobación de las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria de la zona de Yebra de Basa (Huesca).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de Yebra de Basa, declarada de utilidad pública y urgente ejecución, por Decreto 38/1995, de 14 de marzo, de la Diputación General de Aragón (BOA número 37, de 29 de marzo de 1995):

PRIMERO.- Que con fecha 25 de octubre de 2021, el Director General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria de la zona de Yebra de Basa y la relación de parcelas excluidas de las operaciones de concentración y ha autorizado que se lleve a cabo su publicación en la forma que determina el artículo 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

SEGUNDO.- Que las Bases Definitivas de Concentración, con los documentos que contienen, estarán expuestos al público en el local del municipio habilitado al efecto durante un mes a contar desde la inserción del último anuncio expuesto por 3 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Yebra de Basa, e inserto una sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Boletín Oficial de Aragón. Los documentos que los interesados pueden examinar se refieren a la determinación del perímetro (parcelas de la periferia que se han incluido o excluido, superficie que se exceptúa por ser de dominio público y relación de las parcelas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente. La consulta de los documentos que componen las Bases Definitivas implica que conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que se incluyen no podrán ser utilizados para fines distintos de los de la concentración parcelaria.

TERCERO.- Que durante el plazo de un mes antes mencionado podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, basado en la infracción de las formalidades prescritas para su elaboración y publicación o si no se ajustase a las bases de la concentración a las que se refiere el artículo 184 de la misma Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, presentándolo preferentemente en el registro del Servicio Provincial de Huesca o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expresando en el escrito un domicilio para realizar las notificaciones que procedan.

Huesca, a fecha de firma electrónica .-Fdo. El Director del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente